



Resolución Sub Gerencial

Nº 0913 -2013-GRA/GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional – Arequipa;

VISTOS:

El Expediente Registro Nº 28984 de fecha 12 de Abril del 2013, organizado por **MAMANI ALATA RAUL**, con el que solicita la modificación de flota vía incremento en el Registro Nacional de Transporte de Mercancías; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 54, 65 del Decreto Supremo Nº 017-2009-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transportes. La empresa administrativa ha cumplido con presentar los requisitos correspondiente al trámite con número de orden **42 sobre modificación de flota vehicular de transportistas vía incremento**, inscrito en el Registro Nacional de Transporte de mercancías, circunscrito en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) aprobado mediante **Ordenanza Regional Nº 118 - Arequipa**;

Que, corresponde a la Autoridad Administrativa proceder al incremento de flota en el Registro Nacional de Transporte Terrestre de Mercancías a las personas que reúnen los requisitos de ley, conforme lo prescribe el **Art. 64.2 del D.S. Nº 017-2009-MTC**, que establece que **posteriormente el transportista podrá solicitar nuevas habilitaciones mediante el incremento o sustitución de flota**, lo cual es materia de autos;

Estando al **Informe Nº 797-2013-GRA/GRTC-SGTT-ATI** de fecha 09 de Mayo del 2013 emitido por el Área de Transporte Interprovincial, así como lo dispuesto en el D.S. Nº 017-2009-MTC y la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas por la **Resolución Ejecutiva Regional Nº 139-2012-GRA/PR.** ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **PROCEDENTE** la solicitud de **MAMANI ALATA RAUL**, Procédase a la modificación de flota en el Registro Nº 0406629CNG vía Incremento en el Registro Nacional de Mercancías, según detalle:

MODALIDAD DE SERVICIO	:	Transporte Terrestre de Mercancías
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	:	MAMANI ALATA RAUL.
ZONA DE OPERACIÓN	:	NACIONAL
TIPO DE TRANSPORTE	:	GENERAL
UNIDAD AUTORIZADA	:	REMOLCADOR
VEHICULO INCREMENTADO	:	V5F-715 (2013)
VIGENCIA	:	Diez (10) años a partir de su Inscripción

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar la ejecución de la presente Resolución a la Jefatura del Área de Transporte Interprovincial.

Dada en la Sede de la sub Gerencia de Transporte Terrestre del Gobierno Regional – Arequipa a los **20 MAYO 2013**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Abg. Hector R. Arredondo Valenzuela
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA